



Libertad y Orden

RESOLUCION No. 000037

DE

27 MAYO 2005

"Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO-IMUES y viceversa, solicitada por la Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A."

EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 de 2001 y 2053 de 2003,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante la Resolución No. 00081 de abril 19 de 2002, le otorgó la respectiva Habilitación a la Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., que le permitió continuar operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que mediante la Resolución Nos. 001135 de febrero 25 de 1993, expedida por la Directora Liquidadora del suprimido INTRA, se le Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio y se Fija Capacidad Transportadora a la Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. De igual manera con la Resolución No. 000104 de octubre 14 de 2004, expedida por la Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, se les autoriza la Ruta PASTO – IMUES y viceversa a varias Empresas, entre las que se encuentra TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., en la Modalidad de Pasajeros por Carretera, así:

RUTA : PASTO – IMUES Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto : 06:30, 12:00, 15:00.
Saliendo de Imues : 07:00, 09:30, 14:30.

Características del Servicio:

Clase de Vehículo : Grupo A (4 a 9 pasajeros)
Frecuencia : Diaria.
Nivel de Servicio : Básico.

Que el artículo 37 del decreto 171 de 2001 establece:

"Reestructuración de Horarios: Las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen-destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios. Para lo anterior, suscribirán un acta de acuerdo.."

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 000037 DE 27 MAYO 2005

"PARÁGRAFO.- Cuando no exista consenso para la suscripción del acta de acuerdo, previa autorización del Ministerio de Transporte, sin generar paralelismo con los horarios de otras empresas, cada empresa registrará aquellos que servirá."

Que el Representante Legal de la Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., mediante escrito radicado en la Dirección Territorial Nariño con el No. 0495 de marzo 1 de 2005 y complementada con el radicado No. 1886 de mayo 16, solicita que se le reconozca la Reestructuración de Horarios, acogándose a lo estipulado en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2001, en la Ruta PASTO – IMUES, Ruta que está autorizada a cinco (5) Empresas, con el objeto de Incrementar los Horarios que se relacionan a continuación:

RUTA: PASTO- IMUES Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto : 05:00, 06:45, 08:00, 09:30, 10:30, 11:45, 14:00, 15:30, 17:00, 18:30.
Saliendo de Imues : 04:45, 05:45, 06:15, 07:45, 10:30, 11:30, 12:00, 13:00, 13:45, 16:00.

Que revisados los documentos que soportan la solicitud de Reestructuración de Horarios, elevada por la Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., se estableció que la citada Empresa participó en el proceso tendiente a la Reestructuración conjunta de los horarios en la Ruta Pasto – Imues, reuniones a las que citaron a los Representantes Legales de las Empresas TRANSPIALES S.A., COOTRANAR LTDA, EXPRESO VALLE DE ATRIZ S.A., COOTAXTUQUERRES LTDA., TRANSPORTES NEIRA S.A. Sobre el particular se demuestra la falta de consenso o acuerdo con la Certificación suscrita por el Señor Gerente de la Terminal de Transportes de Pasto, fechada el día 6 de mayo de 2005, en la cual señala:

"Que revisados los documentos referentes a la citación de las Empresas TRANSPIALES S.A., COOTRANAR LTDA..., con el fin de llegar a un acuerdo sobre la reestructuración de horarios en la ruta Pasto – Imues y viceversa, se constata que no fue posible llegar a un acuerdo conciliatorio, puesto que algunos de los Representantes Legales de las citadas Empresas no asistieron a las reuniones convocadas en diferentes ocasiones por el Señor JAIME PARRA, en calidad de Representante Legal de la Empresa TRANSPORTES NEIRA S.A., ..

"Que en consecuencia, el Gerente de la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A., certifica, de acuerdo al artículo 37 del decreto 171 de 2001, que no existió conciliación entre las Empresas interesadas para modificar los horarios en la ruta PASTO – IMUES VSA ..."

Que la Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., que solicita la Reestructuración de Horarios, da cabal cumplimiento al párrafo del artículo 37 del decreto 171 de 2001, en consecuencia su petición será despachada favorablemente.

En mérito de lo expuesto,

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 000037 DE 27 MAYO 2005

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a la Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO – IMUES, los cuales quedan así:

RUTA: PASTO- IMUES Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto : 05:00, 06:30, 06:45, 08:00, 09:30, 10:30, 11:45 12:00, 14:00, 15:00, 15:30, 17:00, 18:30.
Saliendo de Imues : 04:45, 05:45, 06:15, 07:00, 07:45, 09:30, 10:30, 11:30, 12:00, 13:00, 13:45, 14:30, 16:00.

Características del servicio:

Clase de vehículo : Grupo A (4 a 9 pasajeros)
Frecuencia : Diaria
Nivel de servicio : Básico

ARTICULO SEGUNDO.- El reconocimiento de la Reestructuración de Horarios señalada en el Artículo anterior, bajo ninguna circunstancia implica incremento en la Capacidad Transportadora de la Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.

ARTICULO TERCERO.- La Empresa de Transporte beneficiaria, debe empezar a prestar el servicio reconocido en el Artículo Primero de esta Resolución, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoría de la presente Resolución, garantizando que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada, como lo estipulado en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2001.

ARTICULO CUARTO.- El término de duración del presente reconocimiento, será de cinco (5) años.

ARTICULO QUINTO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de esta providencia.

ARTICULO SEXTO.- Informar al Representante Legal de las Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S. A., que contra el presente Acto Administrativo, proceden por la Vía Gubernativa, los Recursos de Reposición, ante este Despacho y el De Apelación, ante el Despacho del Señor Director de Transporte y Tránsito, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 000037 DE 27 MAYO 2005
de los requisitos previstos en el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 27 MAYO 2005


FIDES E. CORDOBA CASTILLO
Director Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

Proyectó y elaboró
Javier Calvache Cerón

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2005, notifiqué personalmente al señor CARLOS ARBEY CASTILLO MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.027.323 expedida en Taminango (N), en su condición de Representante Legal de la Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., el contenido de la Resolución No. 000037 de mayo 27 de 2005 “ Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO – IMUES y viceversa, solicitada por la Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.” proferida por la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte.

Al notificado se le entregó copia del citado Acto Administrativo, y se le informó que contra el mismo proceden por la Vía Gubernativa, los Recursos de Reposición, y Apelación, en subsidio, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el Art. 52 del C.C.A.

EL NOTIFICADO


CARLOS A. CASTILLO MUÑOZ
Gerente 87097323

EL NOTIFICADOR


JAVIER CALVACHE CERON
Profesional Universitario
Ministerio de Transporte